

Valencia Digital Port Connect S.L.  
Calle de Olof Palme, 3 Ent. B  
03010 ALICANTE  
www.valenciadigitalport.com



## DEMARCACIÓN DE COSTAS DE VALENCIA

c/Joaquín Ballester, 39 - 6<sup>a</sup> planta  
46009 VALENCIA

En Alicante, a 12 de noviembre de 2025

**ASUNTO:** Presentación de solicitud de concesión de dominio público marítimo terrestre en la localidad de Sagunto para la instalación del cable submarino de fibra óptica denominado BARRACUDA

Número de EXPEDIENTE: n/a

D. [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado en la [REDACTED] 03110 MUTXAMEL (ALICANTE), con [REDACTED] actuando en calidad de apoderado en nombre y representación de la sociedad mercantil Valencia Digital Port Connect S.L., con [REDACTED] domiciliada en la calle Olof Palme, 3, 03010 ALICANTE e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en el [REDACTED]

### EXPONE

La mercantil a la que represento promueve un proyecto de instalación de un cable submarino de fibra óptica entre España e Italia denominado BARRACUDA, con aterrizaje en Sagunto (Valencia).

Deseamos nos sea otorgada una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de las siguientes características:

- Término municipal: **Sagunto (Valencia)**.
- Ubicación o paraje: **playa y bahía de Sagunto, hasta el límite del mar territorial**.
- Superficie a ocupar (m<sup>2</sup>): **26.837 m<sup>2</sup> en mar territorial y 630 m<sup>2</sup> en tierra** (paseo marítimo).
- Actividad: **Prestación de servicios de telecomunicaciones** por fibra óptica submarina.
- Plazo temporal de la solicitud: **30 años**.



## SOLICITA

Y, por ello, cumplimentando lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en los artículos 131 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el abajo firmante DECLARA que el peticionario no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y SOLICITA que, previos los trámites correspondientes, le sea concedida una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA para ocupar la zona del dominio público marítimo-terrestre referida con anterioridad.

## DESTINATARIO

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Demarcación / Servicio de costas de la provincia de VALENCIA

## DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Con fecha de hoy, con arreglo a la normativa reguladora y por Registro Electrónico General (AGE) se presenta la documentación requerida por el procedimiento, en concreto:

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, compuesta por los siguientes documentos:
  - Escritura de constitución de la sociedad
  - Escritura de poderes del representante legal
  - DNI del representante legal
  - Autorización concedida por la CNMC y debidamente inscrita en el registro de operadores de telecomunicaciones como persona autorizada para la explotación de red pública fija de comunicaciones electrónicas, red de cable submarino.
- Documento denominado Barracuda.DPMT.doc.pdf, que contiene dentro de un solo documento toda la documentación técnica y medioambiental requerida:
  - Proyecto básico, incluyendo Memoria justificativa, planos, información fotográfica y presupuesto
  - Estudio económico financiero
  - Estudio bionómico



Valencia Digital Port Connect S.L.  
Calle de Olof Palme, 3 Ent. B  
03010 ALICANTE  
[www.valenciadigitalport.com](http://www.valenciadigitalport.com)



- Estudio de la dinámica del litoral
- Documento para el informe de compatibilidad marina
- Estudio documental patrimonial
- Declaración expresa de cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Costas
- Otros certificados y autorizaciones

Enlace de acceso al documento Barracuda.DPMT.doc.pdf, que por limitaciones técnicas de la plataforma de registro (tamaño máximo de los archivos adjuntos que permite incorporar) no es posible enviarla por la web:



En la presentación de esta solicitud de concesión, quedan pendientes remitir el resguardo acreditativo de constitución de la fianza provisional por un importe del 2 por ciento del presupuesto de las obras o instalaciones establecida en el Real Decreto 876/2014. Por tener dudas sobre el importe cierto en euros al que asciende dicha fianza, quedamos a la espera de la confirmación de la cantidad por parte de la administración competente, tras lo cual procederemos de inmediato a la constitución de dicha fianza y a la remisión del resguardo por esta misma vía.

ACEPTO que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de la Costa y el Mar consultará los datos consignados en esta solicitud y recabarán aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.

Atentamente,



Presidente del Consejo de Administración y apoderado  
VALENCIA DIGITAL PORT CONNECT, S.L.



